



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

# Ordenanza Municipal

**N.º 09-2023-MDSR**

San Ramón, 29 de noviembre de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 22 celebrado el 29 de noviembre del 2023, Informe N.º 240-2023-GR/MDSR, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe Legal N.º 198-2023-GAJ-MDSR, presentado por oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N.º 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en inc. 8 del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF del TUO de la Ley de Tributación Municipal y Derecho Legislativo N.º 776, faculta a las municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, según lo establece párrafo del Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por



P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto predial, asimismo, el inciso a) del artículo 14° de la Ley antes citada, establece que anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.



Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., dispone que podrá cancelarse las obligaciones del Impuesto Predial de dos formas: i) **al contado** hasta el último día del mes de febrero de cada año, ii) **fraccionada** hasta en cuatro cuotas, siendo la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las tres restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del IPM que publica el INEI.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, para el ejercicio fiscal del 2024.



Que, siendo política de esta Gestión incentivar a los contribuyentes que hacen el esfuerzo de no retrasarse con sus obligaciones tributarias, es necesario otorgar un incentivo y/o premio al contribuyente que a pesar de la coyuntura cumple con sus obligaciones y como apoyo a la reactivación económica en el Distrito de San Ramón premiar al contribuyente puntual.

Que, igualmente es necesario establecer el cronograma de pago de las tasas de arbitrios municipales con la finalidad de poder aplicar los intereses moratorios establecidos en el artículo 33° del TUO del Código Tributario "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio-TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".



Que, conforme a lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro su jurisdicción y con límites que señala la Ley.



Que, con Informe N° 240-2023-GR/MDSR, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico que establecen montos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, plazo para pagos, incentivos a contribuyentes puntuales y tasa de interés moratorio de la Municipalidad Distrital de San Ramón para el periodo 2024.

Que, mediante Informe Legal N.º 198-2023-OAJ-MDSR, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal considera (...) Estando las disposiciones legales vigentes, el proyecto de Ordenanza Municipal formulado por el Gerente de Rentas reúne las condiciones para su aprobación, la misma que será determinado en el pleno de concejo.



P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

Estando el Dictamen N.º 18-2023-CPARP/MDSR, de la comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal con lo dispuesto por los artículos 9º inciso 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PLAZO PARA PAGOS, INCENTIVOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y TASA DE INTERÉS MORATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN PARA EL PERIODO 2024**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024, en la Jurisdicción del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el cual asciende al monto de S/ 9.30 (Nueve y 30/100 soles).



Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE** el Informe Técnico Financiero de Emisión Mecanizada y la respectiva estructura de costo, del Distrito de San Ramón, el mismo que sustenta la cobranza del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2024, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, según sigue:

Pago al Contado hasta el Último día hábil del mes de mayo del 2024.

Pago en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

Primera y Segunda Cuota: Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2024.  
Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de agosto de 2024.  
Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, según sigue:

Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de enero de 2024.  
Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024.  
Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024.  
Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de abril de 2024.  
Quinta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2024.  
Sexta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de junio de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

Séptima Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de julio de 2024.
Octava Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de agosto de 2024.
Novena Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2024.
Decima Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de octubre de 2024.
Decima Primera Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2024.
Decima Segunda Cuota	: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2024.



**ARTÍCULO QUINTO.** - Establecer el monto mínimo anual a pagar por el concepto del impuesto predial, que no será menor al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. De conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.



**ARTÍCULO SEXTO.** - **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Ramón, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N.º 044-2021-SUNAT, de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **ESTABLECER** que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional. En caso que la SUNAT modifique el porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) establecida en la Resolución de Superintendencia N.º 044-2021-SUNAT, en el transcurso del ejercicio fiscal 2024, será de aplicación automática el nuevo porcentaje de dicha tasa.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Otórguese a favor de los contribuyentes puntuales un régimen de incentivo por PUNTUALIDAD, de conformidad a lo siguiente:

- Descuento del 90% del insoluto del tributo de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para contribuyentes Puntuales que a la fecha no tengan deuda hasta el año 2023 y hayan cancelado el último día hábil del año 2023. Plazo para acogerse del beneficio hasta el 31 de mayo de 2024. Asimismo, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios, debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión.
- 1000 incentivos para los 1000 primeros contribuyentes que paguen la totalidad de sus obligaciones tributarias hasta el año 2024 (impuesto predial y arbitrios municipales).

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón y demás unidades orgánicas que tengan implicancia directa con la presente ordenanza, su irrestricto cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la publicación de la misma en el portal web de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN RAMÓN**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** – Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, previa ratificación de la Ordenanza Municipal en la Provincia de Chanchamayo y publicación conjunta en el diario oficial de mayor circulación de la Ordenanza de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico.

**SEGUNDA.** - Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - Encargar a la Oficina de Secretaría General proceda con la publicación respectiva de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato B. Carrón Wissar  
ALCALDE

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L